

**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO
Y ORNAMENTALES**



		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	RECIBIDO POR

CODIGO: CVE-PD-01
REVISION: 3
VIGENCIA: 10- 2020
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-10-2020	Emisión original del documento.
1	01-08-2019	Se elimino la participación del área de biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.
2	21-10-2020	Se realizo la modificación de la actividad 5.3 se establece la aprobación de la Directora de Recursos pesqueros y se agregó la actividad 5.4 con la aprobación de la Supervisión General, en la actividad 5.1 cambiamos al usuario de contribuyente a solicitante
3	24-05-2021	Se agrega el técnico de recursos pesqueros en la actividad 5.2 como la primera aprobación por parte del CODOPESCA en paralelo a la aprobación de la Direccion de Sanidad Animal de DIGEGA.

4

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de emisión de la no objeción a la exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales con la participación del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) del Ministerio de Agricultura y la Dirección de Sanidad Animal.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a los permisos de exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales emitidos por el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) y la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura.

3. Responsabilidades

- **Técnico de recursos pesqueros (TRP):** Es el responsable de la evaluación documental de la solicitud y de la primera aprobación de la solicitud por parte del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.
- **Director (a) de Recursos Pesqueros (DRP):** Es el encargado de evaluar la solicitud de exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales según las competencias de ley correspondiente al Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura.
- **Supervisión General:** Es el encargado de la validación final de la solicitud y de su aprobación.
- **Dirección de Sanidad Animal (DIGEGA):** Son los encargados de evaluar la solicitud en cuanto a los aspectos zoonosanitarios del producto a exportar.
- **Inspector de CODOPESCA (IRP):** Es el encargado de realizar la inspección de la mercancía a exportar en la empacadora correspondiente y emitir la aprobación final.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud para exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales.

4. Definiciones

- **Pesca:** Se define como aquella actividad que se realiza para extraer peces. Puede realizarse en aguas continentales o marítimas.

4

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

- **Acuicultura:** Es el conjunto de actividades, técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.
- **Inspección:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.

4

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

5. Actividades

5.1 Solicitud de "Certificado de No Objeción a la exportación" de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, Adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial. - El exportador debe cumplir con lo establecido en el CAPÍTULO XVIII DE LAS EXPORTACIONES DEL DECRETO N° 307-04. 2. Realiza el pago del servicio de manera electrónica.

Nota: Las actividades 5.2 y 5.3 se realizan de manera paralela en sistema VUCERD.

5.2 Aprobación del "Certificado de No objeción a la exportación" por parte del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.

Responsable	Actividad
Técnico de Recursos Pesqueros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud en sistema, valida lo requisitos contenidos en el expediente digital. <ul style="list-style-type: none"> - Si cumple con los requisitos sigue al paso 2. - Sino cumple con los requisitos coloca notificación al usuario de completar el expediente. 2. Notifica al usuario realizar el pago de la solicitud para continuar el proceso de evaluación. <ul style="list-style-type: none"> - Si el usuario no realiza el pago de la solicitud en el tiempo correspondiente la solicitud es desestimada. - Si el usuario realiza el pago de la solicitud sigue al paso 3. 3. Realiza la aprobacion de la solicitud en sistema.

Handwritten signature or mark.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

5.3 Emisión del Certificado Sanitario de País de origen por la Dirección de Sanidad Animal.

Responsable	Actividad
DSA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema y evalúa si se solicita el certificado Sanitario: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que este siendo solicitado valida la documentación adjunta a la solicitud y emite la certificación país y sigue al paso 2. - En caso de no ser solicitado no se emite el documento y sigue al paso 2. 2. Realiza aprobacion de la solicitud en sistema.

5.4 Validación final de la solicitud por parte de la Supervisión General del CODOPESCA.

Responsable	Actividad
DRP CODOPESCA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe en bandeja la solicitud, realiza la evaluación técnica y de regulación que corresponde al proceso de exportación de especies acuáticas vivas para consumo y ornamentales. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de cumplir con todo lo requerido, realiza la aprobación del "Certificado de No objeción a la exportación". - Si no cumple con lo dispuesto rechaza la solicitud y emite un reporte con la justificación técnica.

5.5 Validación final de la solicitud por parte de la Supervisión General del CODOPESCA.

Responsable	Actividad
SUPERVISIÓN GENERAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe en bandeja, valida los pagos realizados a la exportación y emite la revisión y aprobación final.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

5.6 Inspección en Puerto/Aeropuerto de salida por los inspectores de CODOPESCA y Cuarentena Animal de DIGEGA.

Responsable	Actividad
<p>Inspector en Pto. /Aeropuerto CODOPESCA / Inspector de Cuarentena Animal DIGEGA</p>	<p>1. Reciben el expediente completo adjunto a la solicitud en sistema y realiza la verificación documental, realizando la exploración física de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial • Reporte de preinspección • Bill of Loading/ Guía Aérea. • Copia de la licencia de comercialización vigente. • Requisitos del país de origen. • Certificación Sanitaria (Si Aplica) <p>Nota: En caso de que los requisitos cumplan con todos los criterios, sigue al Paso 2. Sino sigue al paso 3.</p> <p>2. Realizan la aprobación en sistema de la solicitud de exportación.</p> <p>3. Si no cumple con lo dispuesto rechaza la solicitud y emite un reporte con la justificación técnica.</p> <p>Nota: este nivel de aprobación esta diseñado de manera paralela a nivel de sistema VUCERD.</p>

G

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUATICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

6. Registros

- Factura Proforma / Factura Comercial
- Bill of Lading / Guía Aérea
- Copia de la licencia de comercialización vigente.
- Certificado de No Objeción para la exportación de productos pesqueros.
- Requisitos de país de destino.
- Certificación Sanitaria (**Si Aplica**).

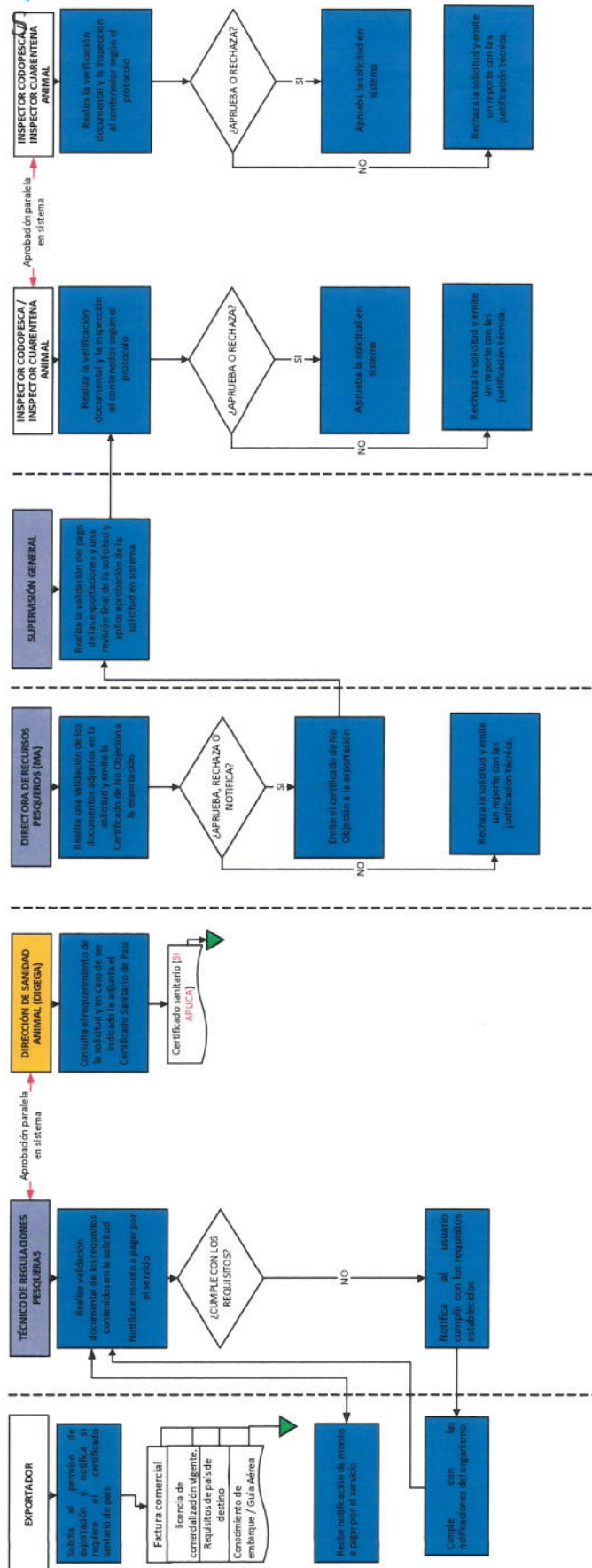
7. Documentos de referencia

- Resolución 52-2013.
- Decreto 833-03 LAMBI
- Decreto 259-09 LANGOSTA
- Ley No. 307-05 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, (**CODOPESCA**).
- Ley 333-15 Biodiversidad
- Decreto 12-88-04 CITES

4

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

8. Anexo



4